



CONVENIO MARCO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber, **DEIBAR RENE HURTADO HERRERA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **76.311.561** de Popayán, en su calidad de Rector, nombrado mediante Resolución Superior No. 04 del 6 de abril de 2022, y posesionado según consta en el acta No. 04 del 6 de abril de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto del 24 de abril de 1827 dictado por el Presidente de la República, General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827, con Nit. No. 891500319-2, parte que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, de una parte y de la otra **NIDIA GUZMAN DURAN** identificada con cédula de ciudadanía número 36.156.860 expedida en Neiva, actuando en calidad de Rectora nombrada mediante Resolución 020 del 04 de octubre de 2018 y la Resolución 018 del 26 de noviembre de 2021 proferida por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, y certificación del cargo de Rector y Representante Legal emitida por el Ministerio de Educación a través del Subdirector de Inspección y Vigilancia donde se acata orden judicial en virtud de la providencia emitida por el Tribunal Administrativo del Huila del 22 de septiembre de 2022, realizándose la inscripción de la doctora Nidia Guzmán Durán como Rectora y Representante Legal a partir del 4 de octubre de 2022 y hasta nueva orden, de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, institución pública de educación superior con el carácter de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que en adelante se denominará **USCO**, celebramos el presente Convenio previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala entre otros como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en ella.
2. Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público el que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento de la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 constitucional.
4. Que las partes firmantes son entidades estatales, inmersos en el logro de los fines indicados en el artículo 2 de la Constitución Política
5. Que la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** como institución de educación superior pública de orden nacional, presta el servicio de formación a través de programas con calidad en armonía con la academia, la investigación, la tecnología y la innovación y con el



- empoderamiento de la comunidad universitaria. De esta manera, contribuye a la satisfacción de su propósito misional dinamizando el crecimiento y desarrollo de la población comprometida con la paz territorial.
6. Que uno de los retos del desarrollo sustentable es la necesidad de capacitar a las personas, individual y socialmente, para orientar el desarrollo sobre las bases sociales, de diversidad cultural y de equidad y participación social. Para ello debe tenerse en cuenta los comportamientos, valores sociales, políticos, culturales y económicos.
 7. Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, tiene como misión posibilitar el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral, así mismo dinamizar *“las relaciones entre la comunidad universitaria y los demás actores sociales, para el reconocimiento, generación, sistematización, profundización y ampliación de los saberes, conocimientos y prácticas científicas, artísticas, humanísticas y tecnológicas, con sentido de compromiso ético social y ambiental, consecuentes con la realidad regional, nacional e internacional”*.
 8. Que la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA tiene entre otros, como misión *“orientar y liderar la formación integral, humana y crítica de profesionales e investigadores, fundamentada en conocimientos disciplinares, de las profesiones, interdisciplinares y multiculturales, mediante procesos académicos, sociales y políticos transformadores, comprometidos prioritariamente con la construcción de una nación democrática, deliberativa, participativa y en paz, sustentada en el desarrollo humano, social, sostenible y sustentable en la región Surcolombiana; su accionar será orientado por la ética cívica, el diálogo multicultural, la preservación y defensa del medio ambiente y el pensamiento complejo, con proyección nacional e internacional”*.
 9. Que existe la posibilidad que, trabajando armónicamente, ambas partes realicen una integración funcional para respaldarse mutuamente en la consecución común de objetivos misionales.
 10. Que las partes con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su misión social, desean aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de actividades conjuntas que redunden en beneficios mutuos, para lo cual, celebrarán convenios específicos que regulen las actividades o relaciones que deseen desarrollar de forma conjunta.
 11. Que, en tal virtud, consideran pertinente fundar y fortalecer lazos de cooperación, razón por la cual han decidido suscribir el presente convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos generales de cooperación entre la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, para el desarrollo conjunto de planes, programas, proyectos y/o actividades de carácter académico, científico, tecnológico, investigativo, cultural y de proyección social, con miras al cumplimiento y fortalecimiento de los procesos misionales fundamentales de las dos instituciones suscribientes.



SEGUNDA. - ACTIVIDADES: Para el desarrollo del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

1. Intercambio académico: Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los estudiantes, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2. Investigación: Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. Difusión y extensión: Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. Servicio académico - profesionales: Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio

5. Sistemas de información: Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de las actividades enunciadas, las PARTES deberán dar observancia a los procedimientos y lineamientos normativos internos de cada una de las Universidades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se tendrán en cuenta entre otros los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado entre ambas partes, el cual deberá contener por lo menos, el objeto de la cooperación, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera y los aportes de cada institución, coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto y las demás que pacten en dichos convenios

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada Entidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las



PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los Convenios específicos deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de ambas partes. Las acciones de cooperación que involucren recursos económicos podrán ser desarrolladas previa autorización de los Representantes Legales y cumplimiento de la normatividad que al respecto tenga cada Entidad.

CUARTA. - COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: La coordinación y supervisión del presente Convenio, estará a cargo de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales por parte de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** o quien sea delegado, y por parte de **LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, se realizará a través del Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.

QUINTA. - VALOR: Este convenio no tiene valor alguno porque es netamente de cooperación interinstitucional, por lo que las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, expresan su voluntad de buscar y obtener fondos de financiación utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio. En todo caso, este compromiso será de medio y no de resultado.

SEXTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre las partes que suscriben el presente Convenio no media relación laboral. Únicamente se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su prórroga, cancelación o modificación deberá ser solicitada por escrito, al menos con dos meses de anticipación; los Acuerdos Operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. - CONTROVERSIA: El presente Convenio y los Acuerdos Específicos que celebren, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información que se requiera para adelantar el convenio y la que resulte de la cooperación tiene protección legal de la Ley Colombiana de Derechos de Autor, las demás disposiciones complementarias y las normas internas que cada una de las Universidades tenga previstas sobre este tema. Las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del



convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo.

PARAGRAFO 1. En cada convenio específico se definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan de su desarrollo, de acuerdo a la contribución de cada una de las partes.

PARAGRAFO 2. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad.

PARAGRAFO 3. El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita por el Comité Coordinador.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. d) Por las demás causales estipuladas en la Ley Colombiana.

DECIMA PRIMERA. - PROHIBICION DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de manera recíproca de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales, reivindicación de cualquier especie y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionadas en el desarrollo del presente convenio por causa de acciones u omisiones en que incurra y como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, PRORROGAS O ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales, el cual deberá suscribir los Representantes Legales.

DECIMA CUARTA. - PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas se reserva la facultad de celebrar con otras entidades o terceros, convenios de igual o similar naturaleza al que por medio de este instrumento se perfecciona y sobre el mismo se generó los servicios de cooperación

DÉCIMA QUINTA. – CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que se cuenta con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el régimen de protección de datos personales vigente, previsto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás que lo adicionen, modifiquen o complementen.



DÉCIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los 15 de DIC 2022.

POR LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

NIDIA GUZMAN DURAN
Rectora

ERNESTO CARDENAS VEGA
Vo. Bo. jefe Oficina Asesoría Jurídica
Universidad Surcolombiana

DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector

Vo. Bo. Asesor Juridico
Universidad del Cauca